



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

**RES. CM N° 173 /2019**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00013910-2/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 75/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Dra. Ana Casal, propicia la suscripción de un Convenio Específico con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con el objeto de implementar políticas tendientes para visibilizar, concienciar, prevenir y abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, generar actividades de investigación, formación e intercambio de estrategias para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género.

Que el Consejo asume este Convenio en cumplimiento del "Plan Senda de Justicia y Mujeres en situación de Violencia" (aprobado por Res. CM N° 153/2017), cuyo principal objeto consiste en promover iniciativas y medidas que contribuyan a erradicar el problema social de la violencia contra las mujeres, garantizando que sus víctimas tengan un acceso pleno a una efectiva protección judicial y el Colegio en consecución a los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 23.187, y en virtud de su compromiso e interés social ante una problemática tan sensible como lo es la violencia de género.

Que el Consejo será el encargado de brindar las capacitaciones, talleres y cursos en dicha temática para los empleados, operadores de servicios y/o matriculados activos del Colegio, implementando el Protocolo de Intervención para el Acceso a la Justicia de Mujeres en Situación de Violencia de Género y promocionar los servicios brindados por ambas partes a la comunidad.

Que las partes deberán designar sus respectivos representantes, no quedando limitadas a suscribir convenios similares con otras instituciones, manteniendo su autonomía.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8945/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que en oportunidad de la suscripción de este Convenio deberá tenerse en cuenta la corrección solicitada por la peticionante con referencia a la cláusula quinta del convenio. (debería ir “representación” en lugar de “presentación”).

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 75/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

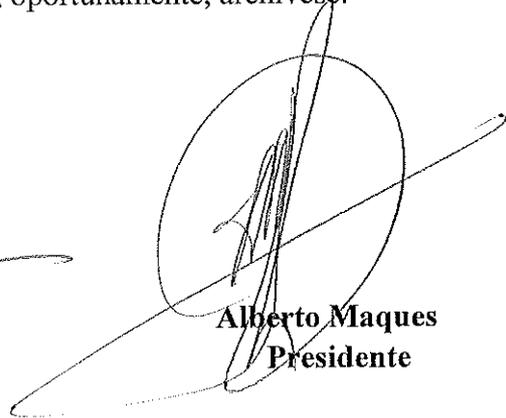
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 173 /2019**

  
**Lidia E. Lago**  
Secretaria

  
**Alberto Maques**  
Presidente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Res. CM N° 173 /2019 – Anexo

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con DNI:....., constituyendo domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad con Gobierno Autónomo de Buenos Aires, en adelante: "EL CONSEJO"; y por la otra: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Daniel AWAD, con DNI: 10.605.351, constituyendo domicilio en la Av. Corrientes 1441 de la Ciudad con Gobierno Autónomo de Buenos Aires, en adelante: "EL C.P.A.C.F", convienen en celebrar el presente convenio reconociéndose mutuamente la capacidad legal y legitimación necesarias para obligarse en este acto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes celebran el presente Convenio Especifico con el objetivo de implementar políticas tendientes para visibilizar, concienciar, prevenir y abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, generar actividades de investigación, formación e intercambio de estrategias para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género.

**SEGUNDA:** El CONSEJO asume el presente en cumplimiento del "Plan Senda de Justicia y Mujeres en situación de Violencia" (Res. CM 153/17), cuyo principal objeto consiste en promover iniciativas y medidas que contribuyan a erradicar el problema social de la violencia contra las mujeres, garantizando que sus víctimas tengan un acceso pleno a una efectiva protección judicial y el C.P.A.C.F en consecución a los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 23.187, y en virtud de su compromiso e interés social ante una problemática tan sensible como lo es la violencia de genero.-

**TERCERA:** En el marco de la cláusula anterior el CONSEJO será el encargado de brindar las capacitaciones, talleres y cursos en dicha temática para los empleados, operadores de servicios y/o matriculados activos del C.P.A.C.F, implementando el Protocolo de Intervención para el Acceso a la Justicia de Mujeres en Situación de Violencia de Género y promocionar los servicios brindados por ambas partes a la comunidad.-

**CUARTA:** Para el cumplimiento de todas las acciones que se generen como consecuencia del presente, las partes acordarán el ámbito donde tendrán lugar las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

reuniones y/o actividades que se planifiquen, pudiendo ser las sedes de las partes o en otro lugar que éstas decidan al efecto.-

**QUINTA:** A los fines de organización, coordinación y control de las actividades y políticas que se practiquen como consecuencia del presente, las partes designan respectivos "representantes" a tal efecto a sus enlaces operativos, a saber:

a) El Consejo, otorga su presentación a la *Secretaría de Asuntos Institucionales y Coordinadora del Plan Senda de Justicia y Mujeres en Situación de Violencia*, Sra. Ana Casal; y b) El C.P.A.C.F, designa al Dr. Martín Aguirre en su carácter de Secretario General.-

Asimismo, se pacta que las partes podrán reemplazar a sus representantes comprometiéndose por el presente a su notificación por medio fehaciente en forma inmediata de tal designación y modificación.-

**SEXTA:** (Recursos) Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales, que cada una de ellas disponga a tal efecto.

**SEPTIMA:** (Exclusividad) El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA:** (Autonomía) Ambas partes acuerdan mantener su autonomía en todas las cuestiones y circunstancias, hechos y/o actos relacionados con el presente convenio.-

**NOVENA:** (Derechos de Autor) Los informes de resultado, documentos, y/o cualquier tipo de obras intelectuales elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados en forma conjunta o separada indistintamente, consignando su autoría correspondiente. –

**DÈCIMA:** El presente acuerdo, tendrá una duración de un año (1), renovándose automáticamente por igual período, de no obrar oposición de algunas de las partes, la cual deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta días previo al vencimiento, estableciéndose que transcurridos seis meses de la rúbrica de este acuerdo, cualquiera de las partes podrán optar por la rescisión anticipada debiendo comunicar lo expuesto en el mismo plazo señalado precedentemente. -

**DÈCIMA PRIMERA:** En caso de suscitarse alguna controversia en la interpretación y/o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente y en especial a lo convenido en lo pactado en la cláusula novena, las partes reconocen jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad con Gobierno Autónomo de Buenos Aires, a los....días del mes de Mayo de 2019.-

